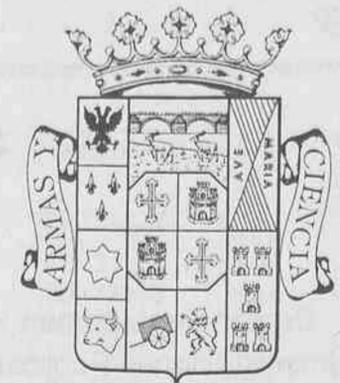




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Lunes, 18 de febrero de 2002

Núm. 22

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
	<i>Euros/Pesetas</i>			
<i>Suscripción anual</i>				
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	24,28	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	29,27	4.870
Particulares	4.040	1.500	33,30	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales	2.025	750	16,68	2.775
• Trimestrales	1.105	375	8,89	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 0,33 euros, 55 ptas; Ejemplar atrasado: 0,48 euros, 80 ptas.				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros, 30 pesetas**

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 8 de febrero de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340401078828	SYSTEM FILTER MEDIAN SL	861008751	SABADELL	10-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
340041840758	J RUIZ	14589287	BILBAO	03-06-2001	90,15		RD 13/92	094.2
340042000855	R JIMENEZ	14873223	BURGOS	26-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041842044	O GARCIA	71927309	BURGOS	12-08-2001	60,10		RD 13/92	094.2
340041988658	J CALDERON	13092356	REBOLLEDO DE LA TO	08-11-2001	60,10		RD 13/92	094.2
349041988642	J SAENZ	72780437	STO DOMINGO CALZADA	28-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
349041820561	D LENHARDY	X0181306C	LAS ROZAS DE MADRID	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
340401045320	J VILLA	71909126	LAS ROZAS DE MADRID	05-08-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041672620	F CARVAJAL	00403528	MADRID	08-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
340041672618	F CARVAJAL	00403528	MADRID	08-11-2001	0,00		L. 30/1995	003.
340041974003	F BENKADOR	05872556	BERIAIN	07-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
340041998070	J LOPEZ	11052786	OVIEDO	10-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041880689	M LOPEZ	71943092	DUEÑAS	24-11-2001	90,15		RD 13/92	143.1
340041985300	M PAZ	30614140	GUARDO	19-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
340041911121	J HERNANDEZ	12375538	PALENCIA	01-12-2001	0,00		L. 30/1995	
340042002311	J LINARES	12709768	PALENCIA	04-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
340041909771	L CONDE	72120513	VELILLA DEL RIO CA	09-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041842019	M ALONSO	51963848	ARROYO DE LA FLECH	12-08-2001	60,10		RD 13/92	094.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 8 de febrero de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340401089085	O FLORES	06583189	AVILA	20-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401088251	S GARCIA	50674716	PALLEJA	23-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401083460	J SEVILLANO	38139965	S JOAN DESPI	10-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401094329	A VELEZ	72254974	ARRIGORRIAGA	29-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401062500	I SAIZ	22742239	BARAKALDO	26-08-2001	240,40		RD 13/92	048.
340401088962	J PEREZ	11913437	BASAURI	20-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401048241	L PIEDRA	13480566	BILBAO	29-06-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401053662	J OYARZABAL	30569105	BILBAO	13-07-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401089577	J RIBERA	30665466	BILBAO	01-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
340041842317	A GARCIA	14504346	GALDAKAO	28-08-2001	60,10		RD 13/92	154.
340401058672	A LEON	45620262	GALDAKAO	05-08-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041970939	C BENITO	78898631	GALDAKAO	16-08-2001	60,10		RD 13/92	151.2
340401082236	R ALVAREZ	14915914	GETXO	23-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401064532	J VILLAGRA	16033469	PORTUGALETE	05-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401079225	A DE LA CRUZ	20174395	SANTURTZI	10-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041975330	T ANGULO	13004539	BURGOS	09-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
340401060757	T TOME	13102131	BURGOS	21-08-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041842287	F CAMARA	13121637	BURGOS	12-08-2001	90,15		RD 13/92	094.2
340401090865	O ILLANA	13152696	BURGOS	30-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401094640	I MARTIN	13165803	BURGOS	02-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041947760	J CUESTA	51880922	BURGOS	03-07-2001	60,10		L. 30/1995	003.
340401072541	S GUINEA	71340693	MIRANDA DE EBRO	25-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041904244	J PEDREIRA	02839051	OSEIRO ARTEIXO	17-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340401055981	J GUTIERREZ	11696054	OLEIROS	24-07-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401062754	J NINE	78782477	RIANXO	27-08-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401045641	A ORTEGA	06912117	CACERES	11-08-2001	180,30		RD 13/92	050.
340401058179	Z DIAZ	07448824	PLASENCIA	03-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041990100	M MONTALBAN	77913333	BESCANO	21-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340401059718	J VILLALON	09713077	RIBASECA	02-08-2001	180,30		RD 13/92	050.
340401059688	D LOPEZ	13054350	LOGROÑO	02-08-2001	120,20		RD 13/92	050.
340401094330	E GARCIA	13296255	SANTO DOMINGO DE C	29-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
340041959269	BERNARDO E HIJOS SL	827181932	LUGO	29-08-2001	60,10		L. 30/1995	003.
340041999700	M VELASCO	02481776	CERCEDILLA	06-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041741434	AVIN SL	839037940	MADRID	09-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041952639	A GONZALEZ	00661834	MADRID	04-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041987551	M DIAZ DE BUSTAMANTE	13695008	MADRID	21-08-2001	60,10		RD 13/92	154.
340041944734	I RODRIGUEZ	51598903	MOSTOLES	01-08-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
340401048678	F REVILLA	12123873	PAMPLONA	16-06-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041910360	C ALONSO	13902281	OLLEROS PAREDES RU	21-09-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
340041967734	E AGUADO	12739007	BOADILLA DEL CAMINO	02-11-2001	96,16		RD 13/92	113.1
340041967758	E AGUADO	12739007	BOADILLA DEL CAMINO	02-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340041597049	C REDONDO	12712006	FRECHILLA	30-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340041957420	TECNICAS ESPECIALES DE LIM	834161570	PALENCIA	06-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340401063552	J LIQUETE	12697902	PALENCIA	28-08-2001	120,20		RD 13/92	048.
349041882876	D CARRO	12701414	PALENCIA	26-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
340041990501	P ZORRILLA	12726507	PALENCIA	02-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041904037	P BASCONES	12730187	PALENCIA	21-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041977302	J JIMENEZ	12751602	PALENCIA	27-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
340041608035	M JIMENEZ	12771424	PALENCIA	07-09-2001	60,10		L. 30/1995	003.8
340041904773	R MONTOYA	12773294	PALENCIA	11-09-2001	601,01		L. 30/1995	003.8
340041904761	R MONTOYA	12773294	PALENCIA	11-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
340041884695	C MARTINEZ	12776184	PALENCIA	07-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340041884683	C MARTINEZ	12776184	PALENCIA	07-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041912873	N HERNANDEZ	12779368	PALENCIA	22-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041958496	J CUESTA	71919300	LOBERA DE LA VEGA	10-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340041904736	M SANTIAGO	71935534	VILLAMURIEL DE CER	24-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
340041960363	J MAZON	13716687	SANTANDER	02-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340401083186	J HERNANDEZ	13743864	SANTANDER	05-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
340041955045	J SENSO	13979225	SANTANDER	15-09-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
340041715526	J GARCIA	13919506	LA ALBERICIA	27-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041990033	C BLANCO	13838812	TORRELAVEGA	29-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041949380	F LAZARO	07957788	FUENTE SAN ESTEBAN	24-07-2001	150,25		RD 13/92	013.1
340041979852	JOSE LUIS SANTILLAN SA	A20075800	EIBAR	15-08-2001	60,10		RD 13/92	015.5
340401072530	J PEREZ DE ARENAZA	72565874	ORDIZIA	25-09-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401062407	J CATALAN	15938453	SAN SEBASTIAN	24-08-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401083678	D COLOMA	39702306	TARRAGONA	13-11-2001	240,40		RD 13/92	050.
340041941393	J ALONSO	09293703	VALLADOLID	02-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340401087945	F AREVALO	09348506	VALLADOLID	21-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340041608023	E HIGUERA	73645465	VITORIA GASTEIZ	18-08-2001	60,10		RD 13/92	018.1
340041999530	A MANRIQUE	11044056	SAN MATEO DE GALLEGO	17-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340041999243	A MANRIQUE	11044056	SAN MATEO DE GALLEGO	17-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

509

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS DE ALZADA de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadoras que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS HABILLES, siguientes a la fecha en que se realice la presente notificación con la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la fecha antes señalada.

Palencia, 5 de febrero de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

Nº Expe.	Nombre y apellidos	Norma infringida
340041743388	Fernando Valle Guerra	R. D. L. 339/90 Art. 60,1
340401059275	José Carlos Domínguez Martínez	R. D. 13/1992 Art. 48
340401058519	Jorge López Olmedo	R. D. 13/1992 Art. 48
340401061660	Alberto Selles Rodríguez	R. D. 13/1992 Art. 48
340041719969	José Antonio Martínez Gómez	R. D. 13/1992 Art. 20,1
340401028539	Luis Francisco Encinar Sauco	R. D. 13/1992 Art. 48
340400999227	Alvaro Villanueva Zorita	R. D. 13/1992 Art. 50
340401014310	Luis Calleja Valles	R. D. 13/1992 Art. 48
340041859081	Franco Antón Domínguez	R. D. 13/1992 Art. 87,1
349400979315	S.A.T. Virgen del Calvario	R. D. L. 339/90 Art. 72,3
340401045215	Gaspar Migu Estelles Navarro	R. D. 13/1992 Art. 48
340401017244	Ramón Ramada San Andrés	R. D. 13/1992 Art. 48
340401017244	Ramón Ramada San Andrés	R. D. 13/1992 Art. 48
340401000591	Aitor Aresti Landa	R. D. 13/1992 Art. 50
340041894901	Jesús Eusebio García Valbuena	R. D. 13/1992 Art. 167
340401023505	Javier Ruiz Olalde Ruiz de Gopegui	R. D. 13/1992 Art. 48
340401028114	Francisco J. Hurtado de Amezaga	R. D. 13/1992 Art. 48
340401049154	Francisco Bernardo Pérez	R. D. 13/1992 Art. 50
340401043826	Juan Francisco Gutiérrez Carrasco	R. D. 13/1992 Art. 50
340041891328	Santiago Calvo García	R. D. 13/1992 Art. 1.674
340041795704	José Antonio Sordo García	R. D. 13/1992 Art. 29,1
340041792624	Ascensión Leronés Gutiérrez	R. D. 13/1992 Art. 87,1
340401060769	José Manuel Ramírez Burguillo	R. D. 13/1992 Art. 48
340400991058	Manuel Jesús Bañuls Bayo	R. D. 13/1992 Art. 48
340041862614	Angel Aramendía Unzué	R. D. 13/1992 Art. 117,1
340401007603	Alberto Marijuan Niño	R. D. 13/1992 Art. 50
340041865408	Jorge Juan Martín Gómez	R. D. 13/1992 Art. 79,1
340401007494	Fernando Rentería Gaubeca	R. D. 13/1992 Art. 50
340041899303	Angel Díez Galán	R. D. L. 339/90 Art. 61,3
340401018273	Henri Antonio Loubiere Iglesias	R. D. 13/1992 Art. 48
340041879390	Juan Carlos Criado Garachana	R. D. 13/1992 Art. 20,1
340041871895	Abilio Montes Martínez	R. D. L. 339/90 Art. 61,3
340041794258	Camilo Revilla Valle	R. D. L. 339/90 Art. 61,1
340401019332	Javier Carrasco Carrasco	R. D. 13/1992 Art. 48

509

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

D. Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.), se ha iniciado por parte de este Servicio de Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo referenciado, propiedad del deudor a la Hacienda Municipal de Lantadilla (Palencia), *D^a M^a Belén Ferrer Riostras*, N.I.F.: 12733409-T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.a) del R.G.R. pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 9.465,94 Euros (1.575.000 pesetas), por ser el tipo fijado para la subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en C/ Don Sancho, 3 -Entrepalata de esta ciudad.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 31 de julio de 2002.

Descripción del bien a enajenar

Finca urbana: Casa de planta baja, alta y patio en la calle Abilio Calderón, 5. Ocupa una superficie de 105 m² en el término municipal de Husillos.

Linderos: Derecha entrando la finca sita en la calle La Fragua, 4 propiedad de Isabel Cabeza Rojo; Izquierda, finca sita en la c/ Abilio Calderón, 3, propiedad de Teodora Gatón Gómez y finca sita en C/ La Fragua, 2, propiedad de Jesús Gatón Gómez y fondo finca sita en C/ La Fragua, 2, propiedad de Jesús Gatón Gómez. La referencia catastral de la finca descrita es: 810404UM7631S0001JM.

Palencia, 31 de enero de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

412

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

N. I. F.	Nombre o Razón Social	Procedimiento	Expediente núm.	Organo
34.125.690-B	PEÑA CASTRILLO, S.L.	Liquidación voluntaria	013420008929-7	Gestión
34.173.567-B	GANADERIA LA LLANA, S.L.	Liquidación voluntaria	013420008881-4	Gestión
13.859.611-H	MIER GONZALEZ, JOSE	Liquidación voluntaria	013420007138-8	Gestión
71.924.851-X	VALLE MORAN, JUAN MARIA DE	Prop. Liquidad. IRPF-99	013420000684-6	Gestión
17.865.784-M	BASCONES SALVADOR, LUS	Notif. sanción	6-7	Gestión
17.865.784-M	BASCONES SALVADOR, LUIS	Notif. sanción	7-7	Gestión
12.732.775-K	FERNANDEZ ALONSO, ROBERTO	Tram. Audiencia Mod. 180-99	6/4	Gestión
30.617.828-K	PEREZ VILLANOVA, LUIS	Tram. Audiencia Mod. 390-98-99	6/6	Gestión
12.593.035-Y	RODRIGUEZ CUBILLO, JOSE	Prop. Liquid. IRPF-2000	134200117200	Gestión
12.762.605-C	DIEZ PEREZ, MARIA ARACELI	Prop. Liquid. IRPF-2000	134200091010	Gestión
22.733.149-H	PEREZ ALVAREZ, JOSE MIGUEL	Liquidación Ejecutiva	90/01	Recaudación
12.730.478-R	GONZALEZ ROSA, CARLOS	Notif. embargo sueldo	53/21	Recaudación
34.039.800-B	SAT N° 8004 RUFER	Embargo vehículo	84/01	Recaudación
34.039.800-B	SAT N° 8004 RUFER	Not. Mandam. Precinto vehículo	P-9719-G	Recaudación
12.703.529-P	DACIO LASO, SALVADOR	Liquidación voluntaria	134200073975	Recaudación
12.703.529-P	DACIO, LASO, SALVADOR	Liquidación voluntaria	134200073964	Recaudación
12.694.284-D	CALDERON COSSIO, JOSE ANGEL	Liquidación voluntaria	134200074022	Recaudación

En virtud de la anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en la Administración de la Agencia Tributaria de Aguilar de Campoo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de Campoo, 6 de febrero de 2002. - El Administrador de la A.E.A.T., Tomás Villar Teijeiro.

436

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Referencia: Convenios Colectivos

Expte. 2/02 3400705

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de TRABAJOS AGROPECUARIOS, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 29-01-02, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por ASAJA (integrada en la CPOE), de una parte y por U.G.T, de otra, el día 16.01 .02, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

En Palencia a cuatro de febrero de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**ACTA DE ACUERDO FINAL Y TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJOS AGROPECUARIOS**

En Palencia, siendo las doce horas del día 16 de enero de 2002, se reúnen en la sede de la C.P.O.E., D. Faustino Martín Martín en representación de U.G.T. y D. Luis Carlos Lobete Martín en representación de ASAJA.

Comienza la reunión con objeto de fijar el contenido del Convenio Colectivo de Trabajos Agropecuarios, cuyo texto a continuación se relata:

Artículo 1º - Ambito funcional: El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo en las explotaciones agrícolas y pecuarias. Asimismo se regirán por lo establecido en este Convenio las industrias complementarias de las actividades agrarias, tales como las de elaboración de vino, aceite o queso con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de la producción y tengan un carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 2º - Ambito territorial: Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia.

Artículo 3º - Vigencia: Será de cuatro años, de 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2004.

El presente Convenio se entiende denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4º - Indivisibilidad del Convenio: Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 5º - Absorción y compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas

por la empresa con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

Artículo 6º - Condiciones más beneficiosas: Se respetará a título personal las condiciones más beneficiosas que tenga cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., examinadas en su conjunto y concepto anual.

Artículo 7º - Jornada laboral: La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un máximo diario de nueve horas, sin perjuicio de lo determinado por los artículos 59 y siguientes de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1975 y el Laudo Arbitral publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de noviembre de 2000.

Artículo 8º - Antigüedad: Se establece como premio de permanencia el establecido en el artículo 87 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1975 y en el Laudo Arbitral publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de noviembre de 2000.

Artículo 9º - Salario de Convenio: El salario de los trabajadores en el presente convenio será el que para cada categoría profesional se establezca en el Anexo correspondiente, como resultado de un incremento para el año 2001 del 4%, que tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2001.

Para 2002, 2003 y 2004 incremento será el IPC previsto para cada uno de los tres años.

Artículo 10. - Cláusula de revisión salarial: Para el primer año no opera revisión.

Para 2002, 2003 y 2004, se establece una revisión, con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de cada año, a partir del IPC previsto para cada año hasta el IPC a 31 de diciembre de cada año.

Artículo 11. - Pagas extraordinarias: Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de verano que consistirá en treinta días de salario base convenio más antigüedad.
- b) Paga de Navidad que consistirá en treinta días de salario base convenio más antigüedad.
- c) Participación en Beneficios que consistirá en:
 - 18 días de salario base más antigüedad en 2001.
 - 21 días de salario base más antigüedad en 2002.
 - 24 días de salario base más antigüedad en 2003.
 - 27 días de salario base más antigüedad en 2004.
 - 30 días de salario base más antigüedad en 2005.

Artículo 12. - Percepciones en especie: En las percepciones en especie, cualquiera que sea su modalidad, la cuantía de esta clase de salarios no podrá exceder del 30% del salario total resultante de la suma del importe del salario en dinero y del salario en especie.

Las percepciones económicas en especie únicamente no tendrán la consideración de salario, cuando así se establezca por normativa legal o respondan a beneficios de asistencia social que comprendan, no sólo a los trabajadores, sino también a los pensionistas o a los derechohabientes de aquél.

Artículo 13. - Cláusula de descuelgue: El incremento salarial pactado no será de necesaria u obligada aplicación, para aquellas empresas que acrediten, objetiva y tácitamente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 1999 y 2000. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2001. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación, se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel

de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la Comisión Paritaria la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores y de censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de la señalada en párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo recibido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 14. - Mecanismos de mediación y arbitraje: En los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio se reunirá previamente la Comisión Paritaria. Si finalizado este proceso no se hubiese alcanzado acuerdo, entrará en funcionamiento el procedimiento legal oportuno. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo no superior a quince días.

En los conflictos individuales podrá utilizarse este procedimiento previa aceptación de las partes. No obstante, las partes se remiten a los sistemas de solución de conflictos autonómicos y nacionales.

Artículo 15. - Comisión paritaria: Se establece una Comisión Paritaria como trámite previo y obligatorio para la solución de los conflictos individuales entre empresa y trabajadores, que estará integrado por tres representantes de la parte empresarial y tres de la parte social, que designarán en su momento.

Artículo 16. - Acuerdan el presente Convenio en representación de los trabajadores del sector, la organización sindical UGT y en representación de los empresarios la CPOE y ASAJA.

Artículo 17. - Pago de atrasos: El pago de atrasos se realizará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Artículo 18. - Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de muerte y de invalidez absoluta en caso de accidente o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.344.000 ptas. y 2.240.000 ptas. respectivamente, a partir de 1 de enero de 2002 y para toda la vigencia del Convenio.

Artículo 19. - Derecho supletorio: La Ordenanza Laboral para el Sector del Campo de 1975 se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por otro acuerdo marco de sector de ámbito nacional, incorporándose al presente convenio como anexo.

En lo no contemplado en este Convenio Colectivo se estará al Laudo Arbitral publicado en el BOE de 29 de noviembre de 2000.

Artículo 20. - Si denunciado y expirado este convenio los pactos no hubiesen llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine.

TABLAS SALARIALES PARA 2001 PARA EL CONVENIO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

Categoría Profesional	Salario en ptas.	Salario en euros
Titulado superior	125.000	751'27
Titulado medio	108.000	649'09
Encargado, capataz	97.000	582'98
Trabajadores cualificados	88.906	534'34
Trabajadores no cualificados	85.434	513'47
Trabajadores menores de 18 años	75.289	452'50

TABLAS SALARIALES PARA 2002 PARA EL CONVENIO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

Categoría Profesional	Salario en ptas.	Salario en euros
Titulado superior	127.500	766'29
Titulado medio	110.160	662'07
Encargado, capataz	98.940	594'64
Trabajadores cualificados	90.684	545'02
Trabajadores no cualificados	87.143	523'74
Trabajadores menores de 18 años	76.795	461'55

415

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 16/01 3400265

VISTA el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de HOSTELERIA, presentada en esta Oficina Territorial con fecha 05-02-2002, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, suscrita por la C.P.O.E, de una parte y por U.G.T y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

En Palencia a seis de febrero de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Representante de los trabajadores:

- D. José Luis García Antolín (UGT).
- D^a Pilar Antolín (CC.OO.).

Representante de los empresarios:

- D. Rafael Primo Cavia.

(Miembro de la Asociación de Empresarios de Hostelería, integrada en la CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 28 de enero de 2002, se personan los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y acuerdan la revisión del Convenio de referencia para el 2002, concretando los siguientes puntos:

- 1 El incremento para 2002 es el I.P.C. previsto más 0'50%, es decir: el 2'50 con efectos desde el 1 de enero de 2002.
- 2 Estos acuerdos se darán traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- 3 Fecha de atrasos en los treinta días siguientes a la publicación de las tablas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar. - José Luis García Antolín; D^a Pilar Antolín y D. Rafael Primo Cavia.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE HOSTELERIA - PALENCIA - AÑO 2002**

HOSPEDAJE Y RESTAURACION

Categoría	Grupo I	Grupo II	Grupo III/IV
Nivel 1:	Euros	Euros	Euros
Jefe de Cocina	1.070,94	1.045,91	1.202,86
Segundo Jefe de Cocina	953,67	930,88	906,95
Jefe de Partida	929,94	909,52	888,66
Nivel 2:			
Jefe de Recepción	911,24	875,82	844,19
Jefe de Comedor	911,24	875,82	844,19
Cocinero	911,24	875,82	844,19
Nivel 3:			
Segundo Jefe de Comedor	863,92	833,55	817,47
Jefe de Sector	863,92	833,55	817,47
Nivel 4:			
Recepcionista	826,27	802,09	777,37
E. Economato y Bodega	826,27	802,09	777,37
Camarero	826,27	802,09	777,37
Gobernanta	826,27	802,09	777,37
Administrativo	826,27	802,09	777,37
Nivel 5:			
Ayudante de Cocina	780,60	754,08	721,92
Cafetero	780,60	754,08	721,92
Encargada de Lencería	780,60	754,08	721,92
Oficial 1º Oficios varios	780,60	754,08	721,92
Nivel 6:			
Auxiliar Administrativo	701,95	684,47	679,09
Telefonistas	701,95	684,47	679,09
Auxiliar Administrativo Recepción	701,95	684,47	679,09
Conserje de día	701,95	684,47	679,09
Conserje de noche	701,95	684,47	679,09
Ayudante de Recepción	701,95	684,47	679,09
Mozo de Equipaje	701,95	684,47	679,09
Ayudante de Camarero	701,95	684,47	679,09
Camarera de piso	701,95	684,47	679,09

Categoría	Grupo I	Grupo II	Grupo III/IV
Nivel 6:	Euros	Euros	Euros
Oficial 2º Oficios varios	701,95	684,47	679,09
Bodeguero	701,95	684,47	679,09
Fregadora	701,95	684,47	679,09
Lencera	701,95	684,47	679,09
Personal de Limpieza	701,95	684,47	679,09
Planchadora Costurera	701,95	684,47	679,09
Nivel 7:			
Botones menores de 18 años	462,01	452,88	452,88
Botones mayores de 18 años	657,51	631,25	625,59
Nivel 8:			
Aprendices menores de 18 años	461,41	452,88	452,88
Auxiliar de hostelería	657,51	631,25	625,59
Aprendices mayores 18 años. 1er año	512,33	512,33	512,33
Aprendices mayores 18 años. 2º año	591,16	591,16	591,16

**CLUBES, DISCOTECAS, SALAS DE
BAILE Y SALAS DE FIESTA**

Categoría	Grupo I	Grupo II	Grupo III/IV
Nivel 1:	Euros	Euros	Euros
Encargado	967,14	948,19	925,96
Nivel 2:			
Camarero	861,71	842,60	823,45
Barman	861,71	842,60	823,45
Diskjockey	861,71	842,60	823,45
Nivel 3:			
Ayudante de Camarero	755,76	733,14	717,17
Ayudante de Barman	755,76	733,14	717,17
Taquillero	755,76	733,14	717,17
Nivel 4:			
Limpiadora	698,30	682,46	670,63

CASINOS

Categoría	Grupo IV
Nivel 1:	Euros
Conserje	777,37
Ordenanza	722,06
Limpiadora	679,09
Camarero	777,37

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

Manutención:	
Mensual	30,8 €
Anual	396,6 €
Jubilación:	
A los 60 años	2.143,25 €
A los 61 años	1.676,60 €
A los 62 años	1.218,15 €
A los 63 años	996,58 €
Seguro de Vida:	
Muerte	15.025,30 €
Invalidez Permanente Absoluta	21.035,42 €

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto de notificación de la iniciación del procedimiento para la revisión de la pensión de viudedad y el reintegro de prestaciones indebidas al pensionista que no ha sido localizado en su domicilio

Esta Dirección Provincial, en base a la información de que dispone relativa a la no convivencia marital de Dña. María Asensio Ortega, con su ex-cónyuge, D. R. P. U., con anterioridad a la fecha de su divorcio y en vista de la reclamación previa interpuesta por la viuda del mismo, acuerda iniciar expediente de revisión de oficio de la pensión de viudedad reconocida a Dña. Rosa María Asensio Ortega, así como el procedimiento para la declaración y el reintegro de los cobros indebidos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), pudiendo presentar, en el plazo de diez días, establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, cuantas alegaciones considere convenientes sobre el particular.

Doña Rosa María Asensio Ortega, podrá poner de manifiestos ante este Instituto, en dicho plazo, su domicilio actual, con el fin de enviarle copia de la reclamación previa interpuesta por la viuda de D. R. P. U.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin presentación de alegaciones, procederemos a adoptar la pertinente resolución al respecto, pudiendo derivarse de la misma una minoración de la pensión de viudedad que tiene reconocida.

Palencia, 8 de febrero de 2002. - La Directora Provincial, Ana María Neira Juan.

519

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARIA DE GOBIERNO

BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 04/02/2002, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: PALENCIA.

Población	Cargo	Nombre
AGUILAR DE CAMPOO	SUSTITUTO	ANGELA DE JESUS AGUADO MARCOS
BALTANAS	SUSTITUTO	M ^a GLORIA ABARQUERO ROMAN
CEVICO NAVERO	SUSTITUTO	JOSE MARIA FOMBELLIDA ASENSIO
COBOS DE CERRATO	SUSTITUTO	VICENTE CITORES GONZALEZ
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	TITULAR	TEODULO ROJO SANCHEZ

Población	Cargo	Nombre
PEDROSA DE LA VEGA	SUSTITUTO	MARIA DEL VALLE MONTES HERRERO
POBLACION DE CAMPOS	TITULAR	JOSE ANGEL ABAD SASTRE
POZA DE LA VEGA	TITULAR	CLAUDIO PELAZ GONZALEZ
RIBAS DE CAMPOS	SUSTITUTO	LUIS FERNANDO CANO MARTINEZ
SANTA CRUZ DE BOEDO	TITULAR	MARIA FELICIDAD JORDE AGUILAR
VILLALACO	TITULAR	SANTIAGO DEL AMO SIERRA
VILLALACO	SUSTITUTO	ESPERANZA RUIZ DE LA HERA
VILLALCAZAR DE SIRGA	SUSTITUTO	M ^a AMPARO ABAD SALDAÑA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de primera instancia e instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a cuatro de febrero de dos mil dos. - El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

521

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 66/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Mónica Rebeca González Quirce, contra la empresa Osjepal, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con lo que se formará el oportuno procedimiento, rgístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de marzo de 2002, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1^o de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admite a trámite la prueba de interrogatorio solicitada por la actora, requiriendo a tal fin al legal representante de la empre-

sa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de ser tenido por confeso caso de incomparecencia.

Al encontrarse la empresa demandada en paradero desconocido, cítésela por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S^a D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe. - La Magistrada Juez. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Osje-pal, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a once de febrero de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

522

JUZGADOS DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0303483/2001

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 579/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D^a TRINIDAD PARAMIO PEREZ

Procuradora: SRA. MARTA DELCURA ANTON

E D I C T O

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 579/2001, a instancia de Trinidad Paramio Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca sita en el casco de Torremormojón (Palencia); inscrita al folio 29, tomo 1.270, finca 4.403, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Constantino Marcos Mantilla y a sus herederos causahabientes, Angel, Constantino, Fidela, Justina, Cipriano, Marcos Villota, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a ocho de febrero de dos mil dos. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

543

PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0500295/2000

Procedimiento: MENOR CUANTIA 43/2000

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA

De: D^a REGINA COLLANTES CENDRA

Procurador: SR. ANTONIO HERRERO RUIZ

Contra: M^a ANGELES CENDRA MELENDRE Y OTROS

Procurador: SRA. RODRIGUEZ

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 43/00, a instancia de herederos de D^a Regina Collantes Cendra, frente a D^a María Angeles Cendra Melendre y otros, representada por la procuradora Sra. Rodríguez, se emplaza a los herederos de la demandante D^a Regina Collantes Cendra, para que en el término de diez días, comparezca en juicio, personándose en legal forma, previniéndola de que si lo hace se le concederán otro diez días, para contestar a la demanda y de que, en otro caso, se declarará su rebeldía y se continuará el procedimiento por todos sus trámites.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de la actora D^a M^a Angeles Collantes Cendra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a treinta y uno de enero de dos mil dos. - El Secretario (ilegible).

553

PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0502769/2001

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 413/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. MANUEL MACHO VALDERRABANO

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO MARTIN

Contra: D. GABRIEL FERNANDEZ SOLAR

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA: Magistrado-Juez D. Javier de Blas García. - En Palencia, a siete de febrero de dos mil dos. - Dada cuenta de la presentación del anterior escrito por el Ayuntamiento de Palencia, quede unido a los presentes autos y teniéndose por efectuadas las manifestaciones en el mismo expuestas, se acuerda ponerlo de manifiesto a la parte actora, señalándose nuevamente para celebración de juicio verbal el día 12 de marzo de 2002, a las once quince horas, citándose a las partes en legal forma y citándose al demandado D. Gabriel Fernández Solar a través de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuenta de la parte actora.

Modo de impugnación. - Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LEC) y como consecuencia del ignorado paradero de D. Gabriel Fernández Solar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a siete de febrero de dos mil dos. - La Secretaria (ilegible).

512

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DELEGACION DE TRAFICO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, por delegación de la competencia sancionadora atribuída al Alcalde, en virtud de la resolución nº 6.754 de 19 de agosto de 1999, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Deberá hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá en el plazo de un mes si no interpone recurso potestativo de reposición. En caso de interponer éste, adquirirá firmeza el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso.

Transcurrido el indicado plazo, sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

FORMA DE PAGO:

- a). - Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe "Texto" del talón para destinatario, el nº de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.
- b). - Entregando su importe en metálico en RECAUDACION MUNICIPAL, C/. Ignacio Martínez de Azcoitia, nº 11 (Pasaje San Francisco), en horario de 10 a 13 horas de los días hábiles.
- c). - Por transferencia o ingreso en la cuenta 2104-0201-16-1100030850 de Caja Duero, indicando número de expediente y fecha de la denuncia arriba indicados.
- d). - Mediante Cheque Conformado y Nominativo a favor del Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 31 de enero de 2002. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; OM = Ordenanza Municipal

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha resolución	Precepto Infringido	Artículo	Importe Euros
1527/2001	RAFAEL RETORTILLO RETORTILLO	12.719.893	M 1151 ZS	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
1595/2001	FELIX MARIANO REBOLLO SIMON	12.741.961	P 8875 J	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	60,10
2193/2001	FERNANDO PISABARRA VALDERREY	71.926.925	P 7183 C	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	94 01 02	60,10
2430/2001	LUIS JAVIER DELGADO BUFRAHI	12.761.255	1977 BCN	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	94 01 01	60,10
3111/2001	M ANGELES NAVIO CANDELAS	12.753.793	P 0268 I	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	94 01 01	60,10
3599/2001	FERNANDO ALVARO SAINZ	12.718.260	P 3117 I	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
4333/2001	FERNANDO ALVARO SAINZ	12.718.260	P 0486 K	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
4702/2001	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ AMOR	12.753.890	P 6139 J	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	60,10
4759/2001	M JESUS MERINO LONGUE	12.719.733	M 8069 ON	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
5245/2001	MARCIAL ANDRES PEREZ	99.999.749	P 0002 F	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	60,10
6161/2001	ANGEL ARMISEN RICO	602.046	P 2509 J	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	154 00 01	60,10
6340/2001	ANGEL MARINO BORREGO GUTIERREZ	12.731.412	P 5633 H	PALENCIA	22-11-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
6347/2001	JUAN CARLOS MARTIN SOTO	76.403.385	P 3574 E	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0B	12,02
6419/2001	ANA MARIA SAMBADE CHAMORRO	12.727.516	P 2545 I	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0A	30,05
6533/2001	RAUL DEL BARRIO DEL RIO	71.931.708	C 8508BCT	PALENCIA	16-08-2001	R.D. 13/92	94 01 02	60,10
9825/2001	ANTONIO SECO GRUTZ	12.771.207	P 3909 G	PALENCIA	13-12-2001	R.D. 13/92	146 01 01	90,15
100675/2001	MARIA TERESA CANTERO TEJEDOR	12.757.796	P 4670 F	PALENCIA	27-11-2001	R.D. 13/92	94 01 02	60,10
11120/2001	MANUEL EUTQUIO GARRACHON BURGOS	12.699.933	P 7623 G	PALENCIA	22-11-2001	R.D. 13/92	94 01 02	60,10
11715/2001	JAVIER GORDO GALAN	12.767.724	P 3072 K	PALENCIA	25-09-2001	R.D. 13/92	50 01 03	240,40
11784/2001	FIDEL GUTIERREZ VELAZQUEZ	13.119.036	2921 BKM	VALLADOLID	13-12-2001	R.D. 13/92	50 01 04	300,51

A S T U D I L L O**E D I C T O**

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación al presupuesto de gastos de 2001 de Suplementos de Crédito y Crédito extraordinario, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos
1	44.849.860	51.107.954
2	45.514.120	70.149.283
3	3.814.479	4.293.158
4	4.837.306	5.052.127
6	15.806.421	16.321.504
7	6.500.000	3.500.000
9	5.476.063	5.476.063
Total	126.789.249	155.900.089

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Astudillo, 8 de febrero de 2002. - El Alcalde, Agustín Manrique González.

546

CUBILLAS DE CERRATO**E D I C T O**

Formados los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio, correspondiente al ejercicio 2002 y de la tasa por suministro de agua, correspondiente al 2º semestre de 2001, se exponen al público en la Secretaría Municipal, en horario de oficina y por plazo de quince días, al objeto de que los contribuyentes afectados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 7 de febrero de 2002. - El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle.

547

BARCENA DE CAMPOS**E D I C T O**

Formado el padrón municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio del año 2002, queda expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que sea examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Bárcena de Campos, 12 de febrero de 2002. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

523

CASTRILLO DE VILLAVEGA**E D I C T O**

Formado el padrón municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio del

año 2002, queda expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que sea examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Castrillo de Villavega, 12 de febrero de 2002. - El Alcalde, José María Castrillo del Río.

524

CERVATOS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Por D. Angel Asenjo Antolínez, se solicita licencia municipal para el establecimiento de la actividad "**Instalaciones de ordeño para ganado ovino**", en C/ Trascorrales, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervatos de la Cueva, 17 de enero de 2002. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles.

525

CONGOSTO DE VALDAVIA**E D I C T O**

Formado el padrón municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2002, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones de los interesados.

Congosto de Valdavia, 7 de febrero de 2002. - El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

526

G U A R D O**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente la imposición de la siguiente Ordenanza:

- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitiva y se hace público el texto íntegro aprobado:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 1º

Al amparo de lo establecido en el artículo 208 nº19 del Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el nº 5 del mismo artículo y de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre

Reguladora de las Haciendas Locales; modificada por la Ley 25/1998 de 13 de julio; este Ayuntamiento viene a establecer la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de todo el dominio público municipal con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 2º

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas y demás entidades que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier aprovechamiento especial del dominio público local, o que vengán disfrutando de dichos beneficios y que afecten en cualquier forma al suelo, subsuelo y vuelo del dominio público municipal.

Artículo 3º

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público municipal todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A tal fin las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento durante el primer mes del año relación comprensiva y especificativa de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta ordenanza. De no hacerlo, se llevará a cabo de oficio por el Ayuntamiento; previas las inspecciones o comprobaciones que éste considere.

Artículo 4. - Excepciones: Vías públicas:

Quedan exceptuados, en su caso de las tarifas de esta ordenanza y por consiguiente fuera de la aplicación de las mismas las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública que sean objeto de otra ordenanza, así como, la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las empresas explotadoras de servicios y suministros a la mayor parte del vecindario en lo que se refiere a las vías públicas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

Artículo 5º - Cuota tributaria:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será contenida en las tarifas que figuran en el anexo.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Artículo 6º - Sujetos pasivos.

1. - Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 7º - Normas de gestión.

1. - Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o

por la utilización privativa del dominio público municipal y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. - Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la oportuna licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. - Una vez autorizada la ocupación o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento o de la utilización privativa, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
4. - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
5. - Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por municipalidad de hechos impositivos, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 8º - Obligación de pago.

1. - La obligación de pago de la tasa regulada de esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. - El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas nuevas, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados o prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes; no obstante el Ayuntamiento puede disponer el ingreso anual de una sola y única vez con las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

Artículo 9º - Régimen de ingreso de las tasas.

1. - La tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.
2. - Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados, según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa se realizarán según convenio.
3. - En supuestos diferentes del previsto en el apartado 2, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán

por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

4. - En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impuesto de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, pueden presentarse en la Tesorería los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

5. - En supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

6. - El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

Artículo 10. - Notificación de las tasas.

1. - La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. - En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tienen carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 11. - Infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

- La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.
- La ocupación del dominio público municipal excediendo los límites fijados en la licencia.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS:

CONCEPTO	IMPORTE	
• Por torre metálica alta tensión.....	15'02 €/año	2.500 pts./año
• Por soporte de hierro línea eléctrica o transmisora	6'01 €/año	1.000 pts./año
• Por soporte de madera línea eléctrica o transmisora	3 €/año	500 pts./año
• Por ml. línea conducción eléctrica A.T. 300 Kv.....	1'50 €/año	250 pts./año
• Por ml. línea conducción eléctrica A.T. 140 ó 138 Kv.	0'60 €/año	100 pts./año
• Por ml. línea conducción eléctrica A.T.45 Kv.	0'30 €/año	50 pts./año
• Por ml. línea conducción eléctrica A.T.30 Kv.	0'24 €/año	40 pts./año
• Por ml. línea aérea transmisora.....	0'30 €/año	50 pts./año
• Por ml. línea subterránea transmisora.....	0'30 €/año	50 pts./año
• Por caja de empalme, registro, distribución o similar.....	2'70 €/año	450 pts./año
• Por transformador.....	9'01 €/año	1.500 pts./año
• Por ml. canal a cielo abierto	0'30 €/año	50 pts./año
• Por ml. canal subterráneo.....	0'30 €/año	50 pts./año
• Antenas:		
- Por antena telefonía móvil.....	2.404'04 €/año	400.000 pts./año
- Remisor de tv, emisora radio o similar.....	1.442'42 €/año	240.000 pts./año
- Por m ² ocupación antenas telefonía móvil, remisor tv, emisora radio o similar.....	0'30 €/año	50 pts./año
• Depósito fluido o gas:		
- Por depósito de fluido o gas.....	60'10 €/año	10.000 pts./año
- Por m ² ocupación depósito de fluido o gas	0'30 €/año	50 pts./año

DISPOSICION FINAL

Las presentes Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2001, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y permanecerán en esta situación hasta su modificación o derogación expresa.

Guardo, a 6 de febrero de 2002.- El Alcalde, José Calderón Ferreras.

G U A R D O

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Servicio de Matadero.
- Servicio prevención y extinción incendios y otros análogos.
- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Plaza de abastos.
- Otorgamiento de licencias para explotaciones y extracciones de toda índole (minas, canteras, y movimientos de tierra en general).

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, se elevan automáticamente a definitivas y se hace público el texto íntegro aprobado:

SERVICIO DE MATADERO

Artículo 6º - Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

SACRIFICIO DE RESES:

- Vacuno: 0'17 €/kg. + IVA; 29 pts./kg. + IVA.
- Porcino: 0'15 €/kg + IVA; 25 pts./kg. + IVA.
- Ovino (lechazos): 0'26 €/kg. + IVA; 44 pts./kg. + IVA.
- Ovino (corderos): 0'22 €/kg + IVA; 37 pts./kg. + + IVA.

USO DE LA CAMARA FRIGORÍFICA:

- Por cada día de uso de estas cámaras se abonará el 25% de los derechos de sacrificio más IVA

USO DE ESTABLOS:

- Por cada res vacuna estabulada, al día: 1'26 € + IVA; 210 pts. + IVA.
- Por cada res lanar o cabría, al día: 0'63 € + IVA; 105 pts. + IVA.
- Por cada res porcina, al día: 0'95 € + IVA; 158 pts. + IVA.

Se podrán establecer conciertos entre los industriales carniceros, particulares y el Ayuntamiento, para el pago de las tasas.

UTILIZACION CAMION ISOTERMO:

- 0'64 €/Km. + IVA; 107 pts./Km. + IVA.

Se podrán establecer conciertos entre los industriales carniceros, particulares y el Ayuntamiento de Guardo.

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. correspondiente.

SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y OTROS ANÁLOGOS

EPÍGRAFE 1º - SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO:

- a) Por cada salida del camión autobomba rural pesado, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 300'51 €; 50.000 pts.
- b) Por cada salida del vehículo patrullero rural ligero, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 150'25 €; 25.000 pts.
- c) Por cada kilómetro recorrido a partir del 3º km: 0'90 €; 150 pesetas.

- d) Por cada hora o fracción a partir de la segunda hora, de cualquiera de los vehículos: 30'05 €; 5.000 pts.

– Por cada bombero: 15'03 €; 2.500 pts.

- e) Por cada extintor usado: 36'06 €; 6.000 pts.

- f) Por cada litro de espumógeno usado: 24'04 €; 4.000 pts.

- g) Por cada metro lineal de manguera usada: 0'30 €; 50 pts.

En caso de conato de incendio, las cuotas anteriormente citadas de los apartados a), b), c), y d), serán reducidas en un 60 %.

EPÍGRAFE 2º - OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS:

- a) Por cada salida fuera del municipio, con carácter mínimo hasta una hora y dos kilómetros: 60'10 €; 10.000 pts.

- b) Por cada hora o fracción a partir de la segunda: 18,03 €; 3.000 pts.

• Por cada bombero: 9'02 €; 1.500 pts.

EPÍGRAFE 3º - OTROS SERVICIOS A MUNICIPIOS MANCOMUNADOS:

Previa solicitud escrita al Ayuntamiento de Guardo, por salida para prevención de incendios en romerías, quema de fuegos artificiales u otros análogos, (computándose éstas entre salida y recogida del equipo, aunque no haya sido precisa su utilización):

- Equipo de 4 bomberos; por bombero: 12'02 €; 2.000 pesetas.

No obstante, esta cuota es independiente de la aportación anual que deberán realizar los municipios que tengan suscrito el correspondiente convenio de agrupación comarcal de Corporaciones Locales para la prestación del servicio.

INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA

a) *Retirada de la vía pública y traslado a depósito municipal:*

- 1) Motocicletas, velocípedos y vehículos de características análogas: 6'01 €; 1.000 pts.
- 2) Automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y tractores de pequeño tonelaje y similares: 30,05 €; 5.000 pts.
- 3) Camiones, tractores y vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 kg.: 60,1 €; 10.000 pts.

b) *Inmovilización:*

- Por inmovilizar con cepos y otros medios mecánicos los vehículos en la vía pública, sin efectuar su traslado al depósito municipal:

– Vehículos del primer grupo: 3'61 €; 600 pts.

– Vehículos del segundo grupo: 12'02 €; 2.000 pts.

– Vehículos del tercer grupo: 30'05 €; 5.000 pts.

PLAZA DE ABASTOS

Artículo 5. - Cuota tributaria:

La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por expedición o renovación de permisos o autorizaciones para utilizar los puestos de venta en el interior de la plaza de abastos, se establece como tipo de base de subasta, el importe de una mensualidad que corresponda a cada puesto como tasa de utilización.

- b) Tasas de utilización de puestos en el interior de la Plaza de Abastos:

- Puestos de venta de carne, pescados, ultramarinos al mes: 9,17 €; 16.500 pts.
- Puestos de hortalizas y frutas, etc. al mes: 87,15 €; 14.500 pts.
- Puestos de venta exclusivamente de pan y bollería al mes: 63,11 €; 10.500 pts.

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EXPLOTACIONES EXTRACCIONES DE TODA ÍNDOLE (MINAS, CANTERAS MOVIMIENTOS DE TIERRA EN GENERAL)

TARIFAS:

- 1.-Extracción de carbón, pts./m³ carbón extr.: 0'60 €; 100 pts.
- 2.-Extracción de arcillas, pts./m³ tierra movi.: 0'33 €; 55 pts.
- 3.-Extracción de gravas y arenas pts./m³ tierr. mov.: 0'33 €; 55 pesetas..
- 4.-Extracción de tierra vegetal pts./m³ tierr. movi.: 1'20 €; 200 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Las presentes Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2001, entrarán en vigor mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y permanecerá en esta situación hasta su modificación o derogación expresa.

Guardo, 6 de febrero de 2002. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

449

HUSILLOS

EDICTO

Elaborada la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2001 y los expedientes de rectificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Husillos, 11 de febrero de 2002. - El Alcalde (ilegible).

527

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Por D. José Luis López Ríos, en representación de CIER, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Proyecto de línea eléctrica a 132 KV "Peñarada-Lomilla-Herrera", en el término municipal de Olmos de Ojeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Olmos de Ojeda, 29 de enero de 2002. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

372

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Solicitada por Dña. María Teresa López Ríos, en representación de la *Compañía de Implantación de Energías Renovables, S.L. (CIER)*, solicitud de licencia de obra correspondiente al proyecto de la línea eléctrica a 132 KV "Peñarada-Lomilla-Herrera", en los polígonos 35 y 36 del término municipal de Olmos de Ojeda, según lo establecido en el art. 25-2b de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un período de información pública de quince días, durante el cual el mismo podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 30 de enero de 2002. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

372

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes para el ejercicio de 2002, por los tributos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes:

- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.
- Suministro agua potable a domicilio.
- Recogida de basura.
- Servicio de alcantarillado.

Valdeolmillos, 6 de febrero de 2002. - El Alcalde, Jesús María Ortega Amor.

528

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valdeolmillos, 6 de febrero de 2002. - El Alcalde, Jesús María Ortega Amor.

529

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Confeccionado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2002, permanece expuesto al público por término de quince días para su examen y posibles reclamaciones.

Valde-Ucieza, 8 de febrero de 2002. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

548

VALDE-UCIEZA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	2.569.264
2 Impuestos indirectos	500.000
3 Tasas y otros ingresos	2.928.877
4 Transferencias corrientes	2.377.000
5 Ingresos patrimoniales	1.874.859
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.000.000
Total ingresos	11.250.000

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	1.196.024
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.473.976
3 Gastos financieros.....	350.000
4 Transferencias corrientes	330.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	350.000
7 Transferencias de capital.....	4.500.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
Total Gastos	11.250.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación: Secretaría-Intervención.
Número de puestos: Uno.
Nivel Complemento de Destino: 26.
En agrupación con Villasarracino, Villaherreros y San Mames de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valde-Ucieza, 5 de febrero de 2002. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

518

VILLALBA DE GUARDO**EDICTO**

Formado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2002, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 8 de febrero de 2002. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

531

VILLALBA DE GUARDO**EDICTO**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 10 de la Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se expone al público por término de quince días el censo canino de este municipio correspondiente al ejercicio de 2002, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 8 de febrero de 2002. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

530

VILLASARRACINO**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del actual ejercicio de 2002, permanece expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular durante referido plazo, las reclamaciones oportunas.

Villasarracino, 7 de febrero de 2002. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

532

Anuncios Particulares**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA**

SINDICATO DE RIEGOS

-SALDAÑA- (Palencia)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados, que a partir del próximo 20 de febrero del presente año y durante los sesenta días siguientes naturales, se procederá a la cobranza de vía voluntaria, de los recibos correspondientes a las cuotas de riego del año 2001, a través de la Entidad Bancaria Caja España, sucursales de Saldaña y Carrión de los Condes (Palencia).

De no satisfacer las cuotas de riego en período voluntario, se incurrirá en el veinte por cien de recargo y se iniciará la vía ejecutiva, conforme determina el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Saldaña, 14 de febrero de 2001. - El Presidente, Luis Marcos Salas.

552



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Fax: 979 72 20 74

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es